

05001410576220150064900

No se accede a solicitud

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, febrero primero (01) de dos mil veintiuno (2021)

En el presente proceso ordinario laboral de única instancia, no se accede a la solicitud de la entidad demandada, Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones-, presentada el 3 de diciembre de 2020, toda vez no obra depósito judicial en el presente proceso, pues el único que había sido consignado ya fue entregado a la parte actora.

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a la solicitud de elaboración y entrega del depósito judicial solicitado, por las razones expuestas.

SEGUNDO: Notificar por estados esta decisión.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Catalina Escobar Ortiz'.

**CATALINA ESCOBAR ORTIZ
JUEZ (E)**

**CERTIFICO
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO
POR ESTADOS N° ___ FIJADA HOY EN LA SECRETARÍA
DEL JUZGADO 5° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES
EL DÍA ___ MES ___ DE 2021 A LAS 8:00 A.M**

SECRETARIA